



## AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/12195

24/04/2020

25176

**AUTOR/A:** VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP); BERNABÉ PÉREZ, Francisco Martín (GPP); TOMÁS OLIVARES, Violante (GPP)

**RESPUESTA:** Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 35460, de fecha 08/06/2020, se traslada lo siguiente:

En relación a la iniciativa de referencia se informa lo siguiente:

En el ámbito de la prevención de riesgos laborales ligada a la exposición al COVID-19 se detallan las principales líneas de trabajo de carácter técnico que está desarrollando el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) en el actual contexto:

#### **1. Asesoramiento técnico especializado dirigido directamente a diferentes grupos de interés (asociaciones, empresas, trabajadores, fabricantes, etc...)**

Está desarrollando una continua labor de asesoramiento técnico en el ámbito de la prevención de riesgos laborales ligada a la exposición al COVID-19, dirigida a empresas, trabajadores, distintos grupos de interés, administraciones públicas, etc... Todo ello, bajo la coordinación centralizada del Ministerio de Sanidad.

A continuación, se detallan las principales actuaciones de asesoramiento que se están llevando a cabo:

##### **a. Elaboración y difusión de documentación**

Una de las actuaciones principales es la elaboración de material técnico que proporciona recomendaciones de actuación frente al COVID-19. Toda esta documentación puede consultarse en el [espacio COVID-19](#) de la página web del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).



Dentro de esta documentación, se destaca el documento [“Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-Cov-2”](#). Este procedimiento, elaborado por el Ministerio de Sanidad, constituye el documento clave para la gestión de la prevención de riesgos laborales por parte de los servicios de prevención de las empresas. El trabajo del INSST ha sido clave en lo referente al apartado específico de equipos de protección individual (EPI).

Por otra parte, se incluye en este espacio, documentación propia del Instituto que recoge orientaciones para aplicar las medidas establecidas por el Ministerio de Sanidad frente al riesgo de exposición al COVID-19 en el entorno laboral, dirigida a determinadas actividades, sectores, en materia de trabajo a distancia, equipos de protección individual (EPI), etc...

Adicionalmente, el INSST ha publicado el documento [“Prevención de riesgos laborales vs. COVID-19: compendio no exhaustivo de fuentes de información”](#). El objetivo del presente documento es doble: por un lado, facilitar el acceso a la información de prevención de riesgos laborales más relevante que el Ministerio de Sanidad tiene a disposición de los profesionales; y, por otro, dar a conocer los principales documentos técnicos publicados por el INSST, órganos competentes de las comunidades autónomas, Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, Agentes Sociales y por otros grupos de interés en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

## **b. Atención a consultas externas**

Está recibiendo por parte de organismos públicos, asociaciones, empresas, trabajadores, etc..., un gran volumen de cuestiones relacionadas con el COVID-19. En la actualidad, se han atendido alrededor de 4.000 consultas.

# **1. Asesoramiento técnico especializado a la Administración Pública**

## **a. Administración General del Estado (AGE)**

- Trabaja activamente con diferentes departamentos ministeriales y organismos públicos prestando asistencia técnica directa.
- Ministerio de Sanidad: En materia de EPI, el INSST realiza un asesoramiento continuo y un apoyo técnico en la elaboración de documentación para integrar los aspectos técnicos especializados relativos a EPI en los documentos publicados por el Ministerio de Sanidad. En este sentido, se destaca el Documento “Procedimiento de



actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-Cov-2”, mencionado anteriormente.

- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo: Cabe destacar el apoyo técnico prestado al Ministerio para la determinación de las especificaciones técnicas aplicables a EPI. El INSST lleva a cabo un análisis continuo y comparativo de las especificaciones técnicas aplicables a los EPI desde el ámbito de su comercialización. Asimismo, también le presta un asesoramiento técnico al Ministerio con el objetivo último de agilizar la puesta a disposición de EPI en todo el territorio nacional. En este sentido se trabaja para facilitar la información necesaria a los fabricantes que les facilite la puesta en marcha de procesos de fabricación de EPI. Como ejemplos de estas actuaciones, ha publicado varios documentos que están disponibles en el [espacio COVID-19](#) de la página web del INSST.

– **Asesoramiento técnico especializado para la elaboración de normativa relativa al COVID-19**

Como órgano asesor técnico especializado en la Administración General del Estado (AGE), el INSST está desempeñando un papel clave en el asesoramiento particular para la elaboración de los contenidos preventivos de la normativa publicada en el contexto del COVID-19.

En este sentido, es importante destacar las acciones que se están desarrollando para dar cumplimiento a la Recomendación (UE) 2020/403 de la Comisión de 13 de marzo de 2020 relativa a la evaluación de la conformidad y los procedimientos de vigilancia del mercado (publicado en el DOUE el 16.03.2020). En concreto, ha realizado una labor clave de apoyo al Ministerio de Industria en relación con la Resolución de 23 de abril de 2020, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, referente a los equipos de protección individual en el contexto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y con la anterior Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, sobre especificaciones alternativas a las mascarillas EPI con marcado CE europeo. Cabe destacar, lo dispuesto en el punto 2º de la Resolución de 23 de abril, que establece que el INSST prestará el apoyo técnico a las autoridades competentes en los procesos de evaluación de los EPI referenciados en la citada resolución.

- Por último, cabe señalar también que ha puesto a disposición del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo los laboratorios especializados ubicados en el Centro Nacional de Medios



de Protección (Sevilla). En este sentido, la actividad se centra fundamentalmente en realizar los ensayos necesarios para garantizar los requisitos mínimos que deben cumplir los EPI.

## **b. Coordinación en el ámbito de las comunidades autónomas**

El INSST atiende directamente consultas relativas al COVID-19 de los diferentes órganos técnicos de las comunidades autónomas y periódicamente se celebran videoconferencias con estos órganos, en las que se analiza la situación y se ponen en común puntos críticos detectados en sus ámbitos territoriales para poder establecer medidas de prevención conjuntas con el objeto de unificarlos en criterios homogéneos nacionales.

## **2. Asociación Española de Normalización (UNE)**

El INSST ostenta el secretariado del comité técnico de normalización en materia de seguridad y salud en el trabajo (CTN 81). En particular, el citado comité incluye en su seno un subcomité encargado de elaborar la normalización en el ámbito de los EPI que está resultando crítico en el actual contexto. Presta asesoramiento técnico a UNE y, al mismo tiempo, difunde la información que desde este último organismo pueda resultar de utilidad para terceros.

Ha participado en la elaboración de siguientes [Especificaciones técnicas de UNE](#):

- Especificación UNE 0065 Mascarillas higiénicas reutilizables para adultos y niños. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso.
- Especificación UNE 0064-1 Mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 1: Para uso en adultos
- UNE 0064-2 Mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 2: Para uso en niños.

## **3. Colaboración técnica internacional**

Actúa como centro de referencia nacional ante las instituciones internacionales especializadas en la seguridad y salud en el trabajo. Hay que destacar la



actividad desarrollada entre los diferentes “institutos de los estados miembros de la Unión Europea (UE) especialistas en seguridad y salud en el trabajo” que forman parte de la red PEROSH (Partnership for European Research in Occupational Safety and Health). En este sentido, se han puesto en marcha diferentes acciones de investigación e intercambio de información conjunta.

Finalmente, cabe indicar que la Inspección de Trabajo y Seguridad, desde el inicio de la declaración de la pandemia del COVID-19, ha colaborado con las autoridades sanitarias tanto de la Administración General del Estado como de las Comunidades Autónomas. En este sentido, ha cursado advertencias a las empresas a cerca del cumplimiento de los protocolos, y procedimientos de actuación para prevenir el contagio y propagación del COVID en las empresas y centros de trabajo, ha remitido informes a las mismas en los casos en los que se han detectado incumplimientos graves, e informado a dichas autoridades cuando estas así lo han solicitado de la Inspección, y ello en relación con cualquier tipo de sector o actividad económica.

Madrid, 13 de julio de 2020